



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 0088-2025-PD-OSITRAN

Lima, 17 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 00185-2025-OCC-PD-OSITRAN, mediante el cual la Coordinadora de la Oficina de Comunicación Corporativa solicita abstención de actuar como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo que podría iniciarse en el Expediente PAD N° 294; y el Memorando N° 00165-STPAD-GA-OSITRAN, emitido por la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ositrán; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 00185-2025-OCC-PD-OSITRAN del 13 de noviembre de 2025, la servidora María del Rosario Bazalar Huamán presentó a la presidenta del Consejo Directivo el pedido de abstención para actuar como Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario tramitado en el expediente PAD N° 294, el cual se fundamenta en que la referida servidora viene siendo procesada en el procedimiento administrativo disciplinario tramitado en el expediente PAD N° 293 por hechos denunciados por el servidor Oscar Berardo Hinojosa Vigil, sobre quien la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomendó el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario en su contra, en el cual la persona que ha planteado su abstención debería actuar como Órgano Instructor, por lo que se configura una evidente imposibilidad legal de intervenir en el conocimiento del citado procedimiento;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende por autoridad administrativa al “*agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conduce el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución o que de otro modo participa en la gestión de los procedimientos administrativos*”;

Que, la figura jurídica de la abstención se encuentra regulada en el artículo 99 del citado cuerpo normativo, constituyendo un mecanismo mediante el cual la autoridad que tiene facultad resolutiva o cuyas opiniones puedan influir en el fondo del procedimiento, debe apartarse del conocimiento del mismo cuando incurra en alguna de las causales previstas en dicha norma, las mismas que por su naturaleza constituyen un impedimento para mantener la objetividad en el ejercicio de la función, pues al presentarse las mismas, se evidenciaría un manifiesto conflicto de intereses con el servidor procesado;

Que, el pedido de abstención formulado se sustenta en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, considerando que la servidora solicitante, en su calidad de Coordinadora de la Oficina de Comunicación Corporativa, se encuentra involucrada en calidad de denunciante en los hechos que serían materia del procedimiento administrativo disciplinario que podría iniciarse;

Que, mediante el Memorando N° 00165-2025-STPAD-GA-OSITRAN, la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Disciplinario emitió opinión favorable respecto a la procedencia de la abstención planteada, recomendando su aprobación conforme a lo establecido en el numeral 100.1 del artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, además, dicha Secretaría Técnica señaló que los numerales 101.2 y 101.3 del mencionado texto legal establecen que quien continúe conociendo del asunto debe ser, preferentemente, una autoridad de igual jerarquía; no obstante, cuando no exista otra autoridad con esa condición, podrá habilitarse a una autoridad ad hoc;

Que, en atención a lo expuesto y en aplicación del numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la solicitud de abstención presentada por la servidora María del Rosario Bazalar Huamán en calidad de Coordinadora de la Oficina de Comunicación Corporativa, así como designar al servidor que asumirá la función de Órgano Instructor;

Que, en la entidad no existe otra autoridad de igual jerarquía que la Coordinadora de la Oficina de Comunicación Corporativa con igual nivel de dependencia jerárquica, por lo que corresponde habilitar a una autoridad ad hoc para el conocimiento del procedimiento administrativo disciplinario que podría iniciarse;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la solicitud de abstención formulada por la servidora María del Rosario Bazalar Huamán, Coordinadora de la Oficina de Comunicación Corporativa, respecto de su actuación como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario que podría iniciarse al servidor Oscar Berardo Hinojosa Vigil; por haberse configurando la causal prevista en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, a la Abogada María Cristina Escalante Melchior, Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva, como Órgano Instructor ad hoc del procedimiento administrativo disciplinario que podría iniciarse en el Expediente PAD N° 294; en adición a sus funciones.

Artículo 3º.- Disponer que la presente resolución sea notificada a la señora María Cristina Escalante Melchior, en el artículo precedente, a la servidora María del Rosario Bazalar Huamán y a la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ositrán, para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese,

Firmado por:

VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

NT: 2025162503